

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re gente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernacion

REAL ORDEN

Habiéndose dirigido á este Ministerio gran número de comunicaciones presentadas por Asociaciones Médico-farmacéuticas y particulares de casi todas las provincias de España, llamando la atención sobre las ventajas e inconvenientes del Real decreto de 12 de Abril de 1898 que prescribe la Colegiación obligatoria para el ejercicio de las profesiones médicas, pidiéndose en otras modificaciones diversas de los estatutos médicos.

Consultados para la mejor resolución de estas reclamaciones el Real Consejo de Sanidad y las Reales Academias de Medicina:

Resultando que el Real Consejo de Sanidad, en informe de 22 de Febrero de 1899, propone se mantenga la Colegiación obligatoria con algunas modificaciones de los esta-

tutos, que consigna detalladamente, y que á este dictamen se presentó un voto particular que fué desestimado por el Consejo en pleno, aprobándose el dictamen de la mayoría que informa se cumpla con todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898, con las modificaciones anteriormente indicadas, y, por tanto, que la Colegiación sea obligatoria:

Resultando que de las 11 Reales Academias de Medicina existentes informaron seis que debía mantenerse la Colegiación obligatoria y cinco en contra de ésta, con dos votos particulares:

Resultando que en el curso de este expediente (se han dirigido á este Ministerio multitud de instancias solicitando el mantenimiento de la Colegiación obligatoria, y muy contado número de ellas en contra de la misma:

Considerando que se han apurado todos los medios de información convenientes para formar una opinión acertada en cuanto se refiere á la Colegiación obligatoria:

Considerando que no puede prorrogarse por más tiempo el plazo que se concedió para la inscripción en los Colegios Médico-farmacéuticos, hasta tanto se resolviera lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad:

Considerando que, de continuar más tiempo sin cumplir el Real decreto de 12 de Abril de 1898, resulta una evidente injusticia, estableciendo una desigualdad bien manifiesta entre la inmensa mayoría de los profesores colegiados, y los pocos, relativamente, que aún no han cumplido los estatutos del Real de-

creto; injusticia que resalta aún más al considerar que los Farmacéuticos no pueden hoy establecerse, y, por tanto ejercer su profesión, sin la previa autorización del Colegio respectivo, en tanto que los Médicos pueden ejercerla suya á pesar de no haber cumplido con este mismo requisito:

Vistas las manifestaciones unánimes de las Asambleas Médico-farmacéuticas reunidas en Madrid; las exposiciones de todo género dirigidas á este Ministerio, y oídas las peticiones verbales de varios comisionados Médicos de provincias, reclamando siempre subsista en todas sus partes el Real decreto de 12 de Abril, de 1898:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Régente del Reino, se ha servido disponer que se cumpla en todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898, que prescribe la Colegiación obligatoria de las clases Médico-farmacéuticas; que se redacten los estatutos para el régimen del Colegio de Médicos, con arreglo a las aclaraciones formuladas por el Real Consejo y Dirección general de Sanidad que, sin afectar á su esencia, facilitan por el mejor cumplimiento, y que se publiquen dichos estatutos en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Director general de Sanidad.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

SECCION DE MINAS

Núm. 9.683

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Manuel Salas, vecino de Liano ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Carolina», de mineral de carbon en el subsuelo del sitio llamado Varrio Toluado término de Parbayón Ayuntamiento de Piélagos que lindan al N. con terreno comun y particular, al E. con registro Amalia número 8845; al S. con carretera de Burgos y terreno particular y al O. con terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa que en el referido barrio Toluado posee don José Bortilla y se medirán al N. 16° O. 280 metros y se fijará la primera estaca de esta al O. 16° S. 800 la segunda, de esta al S. 16° E. 300 la tercera, de esta al E. 16° N. 800 la cuarta, y de esta al N. 16° O. se medirán 20 metros hasta el punto de partida quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improprio plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Abril de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.684

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Antolín Gutiérrez Rozas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 19 pertenencias con el nombre de «María» de mineral de hierro, en

el subsuelo del término del Ayuntamiento de Entrambasaguas que lindan al S. con las minas Enriqueta núm. 4.403 y Luisa núm. 4.814, al E. con las minas Segundo y Tercer Aumento á Secundina y mina Encinal, y al O. con la mina Luisa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida es la estaca N. ó sea la cuarta de la mina Enriqueta núm. 4.403 de este punto al E. 290 metros primera estaca, á los 300 metros al N. la segunda, á los 200 metros al O. la tercera, á los 200 al N. la cuarta, á los 500 al O. la quinta, á los 200 al S. la sexta, á los 400 al E. la séptima á los 300 al S. la octava, á los 100 metros al E. el punto partida quedando cerrado el perímetro de las diez y nueve pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que presentar sus oposiciones en el improprio plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Abril de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.686

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que Marediano Pagalo y Llaguno vecino de Bilbao, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 216 pertenencias con el nombre de «Luisa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña Negra término de Viana Ayuntamiento de Cabuérniga que lindan al N. con prados de varios particulares y terreno comun y per los demás vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca elevada hacia el centro de un prado conocido con el nombre de Respanco, propiedad de don Basilio Gómez y otros y desde el referido punto de partida se medirán al O. 700 metros clavándose la primera estaca, de esta al S. 1.800 la segunda, de esta al E. 1.200 la tercera, de esta al N. 1.800 la cuarta y con 500 al O. se llegará al punto de partida cerrando así el perímetro de las 216 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improprio plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Abril de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Los días 17, 18 y 19 del corriente son los señalados para el pago del 4º trimestre de la contribución por territorial, edificios y canon de minas correspondientes á este término.

Lo que se hace público por edictos en los sitios de costumbre y BoLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Alfoz de Lloredo 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Geronimo Ruiz.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de ocho días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial de este distrito formada para el próximo año de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gayetano Güemes.

Ayuntamiento de Piélagos

Desde el día 22 del corriente mes se halla prendada en poder del Alcalde de barrio de Renedo, por haberla hallado abandonado, é ignorar se quien sea su dueño, una novilla de las señas siguientes: edad de dos á tres años, color avellana-clara, lleva un campano pequeño y en el asta derecha un marco que al parecer dice «Tanos».

El dueño de citada res puede pasar á recogerla previo pago de los gastos, en el término de quince días á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BoLETIN OFICIAL, pues transcurridos que sean sin verificarlo, se procederá la subasta de repetida novilla.

Piélagos á 29 de Octubre de 1900.

—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Valdáliga

El día 15 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial y bajo mi presidencia con asistencia del Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que en el próximo año de 1901, devenguen en este término municipal las especies de vinos de todas clases, vinagres cerveza y sidra, licores, aguardientes y alcoholes, aceites, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas jabón duro y blando y carnes vacunas y de cerda, bajo el tipo de 16.072 pesetas y 15 céntimos por total importe de los derechos y recargos autorizados terminando el acto á las diez y media y verificándose la subasta por pujas á la llana, previo depósito de 600 pesetas, y la fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del importe que se obligue satisfacer.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdáliga 28 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

El día 15 de Noviembre próximo á las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial y bajo mi presidencia con asistencia del Ayuntamiento la subasta del arbitrio extraordinario provincial de 0,25 pesetas en cada cántara de vino, que se consuma en este término municipal durante el próximo año de 1901, bajo el tipo de 550 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdáliga 28 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

Ayuntamiento de Lamasón

La recaudación de contribuciones del cuarto trimestre del corriente año se verificará en los pueblos de este municipio en los días 15, 16 y 17 del próximo Noviembre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Lamasón 27 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Laredo

Subasta

En virtud del acuerdo tomado

por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del 22 del mes Octubre último, y previa la autorización concedida por la Superiodad, se celebrará subasta pública, de once á doce de la mañana del domingo nueve de Diciembre próximo, en el salón de sesiones de la casa consistorial y ante una comisión del Ayuntamiento presidida por el señor Alcalde, para la venta del edificio antiguo que estaba destinado á cárcel pública del Partido judicial, que consta de tres pisos, y para la venta tambien de los accesorios al mismo edificio, radicantes en la calle del Muelle, número 13 de esta villa. La superficie total de la finca mide 373,90 metros cuadrados y su tasa-ción importa 6.140 pesetas según la practicada por el Maestro titular de obras.

Para tomar parte en la subasta, habrán de presentar los licitadores sobre la mesa de la presidencia la cantidad de 614 pesetas, que en el diez por ciento del tipo de la tasa-ción, y no se admitirá postura inferior á dicho tipo.

Hecha la adjudicación, se devolverá á los licitadores su fianza, y se retendrá únicamente la del adjudicatario, quien ingresará en la Tesorería municipal, en los dos plazos sucesivos de veinte días, el total importe de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que por todos conceptos se originen con motivo de esta subasta y el impuesto á la Hacienda; hallándose el respectivo expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de cuantos gusten examinarlo.

Laredo 3 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Juilio Vicente Fuentecilla.

Ayuntamiento de Ruesga

La cobranza de la contribución correspondiente á este término, por los conceptos de rústica, urbana é industrial y patentes de señores Médicos del cuarto trimestre del corriente año, tendrán lugar los días 7, 8 y 9, en la casa consistorial desde las ocho de la mañana, hasta las dos de la tarde.

Ruesga 31 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, accidental, Adolfo Lavin de los Hoyos.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Se hallan expuestos al público por espacio de ocho días los reparti-

mientos de la contribución rústica y urbana formados por este Ayunta-miento para el año de 1900.

Villaverde de Trucios 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Grégorio Torre.

Ayuntamiento de Castañeda

Hallándose terminado el reparti-miento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este Ayun-tamiento, para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días contados desde la inser-ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Castañeda 30 de Octubre de 1900.
—Leocadio de la Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDE-
RON, Juez de primera instancia
de Santander.

Por el presente se hace saber que el día veintiocho del próximo mes de Diciembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar con las for-malidades de costumbre la tercera subasta, en la sala Audiencia del Juzgado,—Santa Lucía, uno, cuarto,—y sin sujeción á tipo alguno, de los terrenos, edificaciones y ma-quinarias de la fábrica de refinación de azúcar titulada «Refinería Mon-tañesa», sita en San Martín, de esta ciudad, llevándose á cabo la subasta en un solo lote y previa consigna-ción del diez por ciento del tipo del precio de su tasación.

Todo conforme se tiene acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el procurador don Fernando Alva-rez, en nombre y representación de don Lorenzo Mier Martínez, contra don Angel del Valle Gutiérrez; los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, Méndez Núñez, trece, cuarto, ante el cual se si-gue el ejecutivo referido.

Santander, Noviembre siete de mil novecientos.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Comandancia de Marina de Santander

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de esta provincia, que cumplen 19 años de edad en el año próximo y vienen a la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

TROZO DE SANTANDER

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de esta provincia, que cumplen 19 años de edad en el año próximo y vienen a la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

Folio	Número de orden.....	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA	Fecha en que cumplen los 19 años de edad	Día	Provincia	Mes	Año
1	2	83—1899 D. Ricardo Horgan Posadillo	D. Ricardo y D.ª Regina	Santander	8	1901	Enero		
2	50—1899 D. Romualdo Sainz Gutiérrez	D. Babilés y D.ª M.ª Carmen	Victoria	Victoria	12	Idem	Idem		
3	38—1898 Leoncio Toca y Antol.	Regino y Gerónima	Santander	Santander	13	Idem	Idem		
4	140—1896 Ignacio Peña Polidura	Justo y Brígida	Idem	Idem	16	Idem	Idem		
5	54—1896 Francisco Bayas Aliaga	Felipe y Francisca	Idem	Idem	20	Idem	Idem		
6	56—1895 Tirso Docal García	Andrés y Felipa	Idem	Idem	28	Idem	Idem		
7	11—1896 Juan de la Iglesia	Expósitos	Idem	Idem	29	Idem	Idem		
8	73—1898 Pablo Miniedas Rumayor	Timoteo y María	Oviedo	Oviedo	30	Idem	Idem		
9	4—1893 Jesmes Celedonio Blanco Fernández	José Antonio y Antolina	Santander	Santander	1	Febrero	Idem		
10	49—1898 Ignacio Sanz Martín	Ramón y Juana	Idem	Idem	5	Idem	Idem		
11	15—1900 Domingo Campo Renedo	Severiano y Manuela	Vizcaya	Vizcaya	6	Idem	Idem		
12	138—1896 Valeriano González García	Elviro y Genara	Pontevedra	Pontevedra	7	Idem	Idem		
13	119—1899 Romualdo Lastra Gómez	Antonio y Alondra	Santander	Santander	10	Idem	Idem		
14	64—1899 Ricardo López Molina	José y Petra	Idem	Idem	13	Idem	Idem		
15	134—1896 Justo Pi y Rodríguez Vega	Salvador y Antonia	Idem	Idem	13	Idem	Idem		
16	128—1898 Benigno Jaureguizar Goicoechea	Hilario y Josefa	Santander	Santander	13	Idem	Idem		
17	95—1899 José García Ferrer	Eduardo y Paula	Idem	Idem	18	Idem	Idem		
18	7—1899 Claudio Soto Romillo.	Claudio é Inés	Ruïoba	Ruïoba	26	Idem	Idem		
19	71—1897 Severino Pérez Postigo	Rodrigo y Josefina	Gijón	Gijón	1	Marzo	Idem		
20	2—1895 José Martín Espiga	Antonia Martín	Malpica	Malpica	2	Idem	Idem		
21	5—1899 Manuel Gastro San Juan	Rupertó é Isabel	R. al Mar	R. al Mar	3	Idem	Idem		
22	75—1895 Hipólito Ruiz Viadero	José y Flora	Santander	Santander	4	Idem	Idem		
23	110—1899 Enrique Orizaola Hernando	Juan y Adelaida	Idem	Idem	27	Idem	Idem		
24	44—1898 Rupertó Haya Cagigas	Santiago é Irene	Idem	Idem	28	Idem	Idem		
25	10—1898 Pedro Castro González Sanchez	Joaquín y Encarnación	Idem	Idem	31	Idem	Idem		
26	85—1898 Angel Ramos Trueba	Luis y Gertrudis	Madrid	Madrid	1	Abri	Idem		
27	23—1900 Venancio Losa Diaz	Juan y Manuela	Santander	Santander	2	Idem	Idem		
28	111—1896 Balbino Fernández Villaluina	Antonio y Francisca	Idem	Idem	2	Idem	Idem		
29	74—1899 Francisco José Cantero Sainz	Bernardo y Martina	Idem	Idem	2	Idem	Idem		

31—1899 Víctor Díaz Borespe
 37—1898 Mariano Pérez González
 28—Folio 7
 75—1898 Amador Bmn Brinco
 33—1898 Vicente Soley
 44—1898 Santiago Gutiérrez

Número de orden,.....	Nombre y Apellido	NATURALEZA	Categoría	Censo	Padres	Pueblo	Provincia	Mes	Año	Fecha en que cumplen los 19 años de edad		
										1899	1900	1901
										1899	1900	1901
79	115—1899 Estebán Fernández Palacio	199	Santander	55	3 Agosto	1901						
80	139—1896 Valentín del Campo	199	Idem	58	3 Idem							
81	66—1899 Antonio Martínez Méndez	199	Idem	59	5 Idem							
82	30—1899 Casiano Ceretti Díaz	199	Villa Real	60	5 Idem							
83	43—1897 Víctor Manuel Hernández Aja	199	Santander	61	6 Idem							
84	10—1899 Lorenzo Solar Peláez	199	Idem	62	6 Idem							
85	50—1894 Casiano Hcz Gallo	199	Idem	63	6 Idem							
86	48—1900 Siaforiano Ruiz Ereño	199	Idem	64	7 Idem							
87	16—1900 Óscar Ferreira Pérez	199	Idem	65	7 Idem							
88	22—1900 José Sugasaga Prieto	199	Idem	66	7 Idem							
89	92—1896 José Díaz Romeo	199	Idem	67	8 Idem							
90	83—1899 Angel Blanco Bolado	199	Idem	68	8 Idem							
91	46—1896 Manuel Burgaña Fernández	199	Idem	69	8 Idem							
92	100—1896 Nicomedes Junquera Caballero	199	Idem	70	9 Idem							
93	18—1898 Cipriano Albeniz Martín	199	Idem	71	9 Idem							
94	36—1898 José Peláez Agüero	199	Idem	72	9 Idem							
95	87—1898 Enrique Boza Perales	199	Málaga	73	9 Idem							
96	25—1898 Gregorio Muñoz Palacio	199	Astillero	74	10 Idem							
97	89—1900 Miguel Soler y Vega	199	Santander	75	10 Idem							
98	93—1899 Bernardo Trujillo Viadero	199	Idem	76	10 Idem							
99	104—1896 Manuel Fernández Cotera	199	Idem	77	11 Idem							
100	97—1899 Valentín García Raba	199	Idem	78	11 Idem							
101	52—1899 Víctoriano Gastrillero Rey	199	Idem	79	12 Idem							
102	7—1897 Laureano Salas Revuelta	199	Idem	80	12 Idem							
103	75—1899 D. Joaquín de Ruco y Albarado	199	Santander	81	12 Idem							
104	39—1900 D. Juan Orbe y Gómez Bustamante	199	Santona	82	12 Idem							
105	20—1899 José Coterón Chardón	199	Santander	83	12 Idem							
106	90—1898 Vicente Mozuelos San Emeterio	199	Idem	84	12 Idem							
107	29—1899 Francisco de la Verde Rodríguez	199	D. C. Celostina	85	13 Diciembre							
108	51—1900 Luis Martínez García	199	Manuel y Vicenta	86	13 Diciembre							
109	1—1899 Elías Díaz y Puentे	199	D. Joaquín y D. ^a Florentina	87	13 Diciembre							
110	81—1899 Lino Martín	199	Málaga	88	14 Diciembre							
111	49—1899 José Ruiz Saiz	199	Santander	89	14 Diciembre							
112	60—1896 José Cobo Piñera	199	Reinoso	90	14 Diciembre							
113	18—1900 Gregorio Campos Sánchez	199	Guarnizo	91	15 Diciembre							
114	91—1897 Estebán Villarrenaga González	199	Santander	92	16 Diciembre							
115	52—1900 Pedro Gutiérrez Sumira	199	Bo. C. de la Sal	93	16 Diciembre							
116	89—1898 Manuel Peláez Salveja	199	Santander	94	17 Diciembre							
117	25—1899 Silvano Alvarez González	199	Vega y Joaquina	95	17 Diciembre							

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Reinosa en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

CAPACIDADES

(CONCLUSIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad
1	D. Antonio Blanco Alvarez	Secretario	Reinosa
2	Cipriano Cayón Cayón	Dentista	Idem
3	Cipriano González Lacomba	Procurador	Idem
4	Laureano Obeso Carrera	Abogado	Idem
5	Segundo Cuesta Ruiz	Alcalde	Villanueva
6	Juan Pérez Ruiz	Síndico	Polientes
7	Jacinto González Peña	Concejal	Bellota
8	Tomás Fernández Sáinz	Maestro	Hilario González
9	Francisco Sáinz González	Concejal	Aguayo
10	Manuel López Alvarez	Exconcejal	Idem
11	Manuel González Cuevas	Idem	Pesquera
12	Gabino Fernández Ríos	Alcalde	Idem
13	Mariano Amor Díez	Concejal	Lantueno
14	Manuel González García	Alcalde	Idem
15	Paulino Ruiz Hoyos	Concejal	Lomballe
16	Gregorio Hoyos Calderón	Exalcalde	La Haya
17	Pedro García López	Exjuez	Aradillos
18	Hilario Rodríguez González	Exalcalde	Cervatos
19	Facundo Montes Fernández	Exconcejal	Nestares
20	Francisco González Gutiérrez	Idem	Cervatos
21	Julián Cosío Martínez	Concejal	San Andrés
22	José Sáinz Manzanedo	Idem	Llano
23	Andrés Gutiérrez González	Exalcalde	Villapadierna
24	Jerónimo Célis Fernández	Concejal	Argüeso
25	Elias García Macho	Alcalde	Barrio
26	Andrés Ríos Gutiérrez	Exconcejal	Paracuelles
27	Juan José Alonso Llaguno	Sebrestante	Reinosa
28	Manuel Arenal Cano	Concejal	Idem
29	Gonzalo Díez García de los Ríos	Farmacéutico	Idem
30	Martín Presa Ibáñez	Procurador	Idem
31	Evarito San Sagrado	Exconcejal	Idem
32	Romualdo Gómez Alonso	Primer teniente	San Martín
33	Romualdo Peña	Concejal	Sobrepenilla
34	Melitón Serna López	Idem	S. Martín de Elines
35	Evaristo Soberón Fernández	Idem	Aguayo
36	Faustino Fernández Quevedo	Idem	Pesquera
37	Juan Manuel Ruiz y Ruiz	Idem	Idem
38	José González Macho	Exconcejal	Santiurde
39	Feliciano García Manzanedo	Idem	Rioseco
40	Francisco Jorrín Gómez	Concejal	Reinosilla
41	Quirico Célis Robles	Exconcejal	Henestrosas
42	Pantaleón Pozo García	Idem	San Martín
43	Ramón Rodríguez Rodríguez	Exalcalde	Olea
44	Gregorio García Jorrín	Concejal	Cervatos
45	Tomás Arenas García	Exconcejal	Requejo
46	Rosendo González Gutiérrez	Idem	Cervatos
47	Cesáreo Hoyos Rodríguez	Idem	Fombellida
48	Julián Marina García	Concejal	Barruelo
49	Francisco Peña Gutiérrez	Idem	La Aguilera
50	Pedro Manuel Bustamante López	Exalcalde	La Costacia

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
51	D. Rafael Gutiérrez Ruiz	Idem	Leovillas
52	Guillermo Fernández Ruiz	Exjuez	Proaño
53	Froilán Jorrín López	Concejal	Salces
54	Francisco Morante Díez	Idem	Naveda
55	José Antonio Rodríguez García	Exconcejal	Idem
56	Rafael Arce Zendegui	Idem	Reinoso
57	Daniel Casado Casado	Concejal	Idem
58	Francisco Gutiérrez Belmonte	Idem	Idem
59	Remigio Mantilla de los Ríos	Veterinario	Idem
60	Sebastián Revuelta Martínez	Concejal	Idem
61	Isidoro Hernando Barrio	Segundo teniente	Salcedo
62	Cipriano Alonso Bersosa	Concejal	La Puentे
63	Lorenzo Ruiz Cabria	Idem	Lusillas
64	Francisco Alonso Serna	Exconcejal	San Martín de Elines
65	Ezequiel González Ruiz	Idem	Aguayo
66	Francisco Cuevas Ruiz	Idem	Pesquera
67	Juan Ruiz Cuevas	Concejal	Idem
68	Felipe Gutiérrez Cuevas	Exconcejal	Santiurde
69	José Sáinz García	Idem	Rioseco
70	Vicente Blanco Díez	Idem	Cuena
71	Venancio Gutiérrez Iglesias	Idem	Mata de Hoz
72	Valentín Rodríguez Gómez	Idem	Comesa
73	Melitón Fernández Sáinz	Concejal	Alomero
74	Hilario González Seco	Exconcelal	Matamorosa
75	Francisco Castañeda Gutiérrez	Concejal	Villanueva

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido esta copia certificada en Santander á diez de Agosto de mil novecientos.—Ramon Pérez.

IMPRENTA DE LA -Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA